

CERTIFICADA

Oficio Ordinario N° **15445** - 16/08/2010



2010080102881

Nro. Inscrip:893 - División Control Financiero Val

**SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS**

**ANT.: INFORMACION FINANCIERA AL 31
DE MARZO DE 2010.**

**MAT.: REVISION DE ESTADOS
FINANCIEROS.**

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

**A : GERENTE GENERAL
CHILQUINTA ENERGIA S.A.**

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales de fiscalización, ha revisado parcialmente la información financiera referida al 31 de marzo de 2010, que esa sociedad ha presentado en virtud de las normas vigentes. Respecto de la revisión efectuada, se observa lo siguiente:

1) En el "Estado de Cambios en el Patrimonio", en los cambios del "Capital en acciones" correspondientes al período anterior, se deberá incorporar como "Otro incremento (decremento) en Patrimonio Neto" y con cargo o abono a "Otras reservas varias", la corrección monetaria del capital pagado de acuerdo a lo señalado en el Oficio Circular N° 456 del 20 de junio de 2008.

2) En el "Estado de Resultados Integrales", el saldo de Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora y no controladoras, debe coincidir con iguales saldos del Estado de Cambios en el Patrimonio.

3) En nota 2.3.3 "Información financiera por segmentos operativos", deberá señalar los requisitos de exposición que no cumple. Cabe señalar, que lo indicado en la NIIF 8 párrafo 13, se menciona para identificar que segmentos de operación deben presentarse de forma separada. Al respecto, en caso de corresponder, deberá cumplir con las revelaciones exigidas por dicha NIIF en los párrafos 20 al 34.

4) En nota 2.4.1 "Activos Financieros", respecto de los activos financieros registrados a valor justo, costo amortizado y mantenidos hasta su vencimiento, se deberá proporcionar información según lo requerido por la NIIF 7, párrafo 37. Además, para los activos financieros en los subpuntos 2.4.1.2, 2.4.1.3, 2.4.1.4, deberá señalar su medición y el efecto de dichos activos.

5) En nota 2.7 "Inversiones Contabilizadas por el Método de la Participación", se señala que la participación en sociedades sobre las cuales se ejerce el control o ejerce influencia significativa, se registran siguiendo el método de la participación. Al respecto, cabe señalar que dicho método es aplicado a las inversiones en sociedades en las cuales se ejerce influencia significativa y no el control de la inversión.

6) En nota 2.9 “Activo Fijo”, se deberá modificar tal denominación, de manera que ésta no cause diferencia con lo señalado en la NIC 16 “Propiedades, Planta y Equipo”.

7) En nota 4.3 “Contratos de suministros”, deberá explicar detalladamente en qué consiste la modalidad RM88. Además, en caso que corresponda, deberá señalar si los contratos de compra de energía cumplen con las características de una operación de derivados.

8) En Nota 4 “Gestión de riesgo financiero”, deberá proporcionar información referente al análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado, señalando como podría verse afectado el resultado del período y el patrimonio debido a cambios en la variable relevante de riesgo. Asimismo, se deberá considerar lo indicado en el párrafo número 42 de la NIIF 7 si correspondiese.

9) Debido a que la información financiera presentada al 31/03/2010, es la primera preparada bajo Normas Internacionales de Información Financiera, deberá presentar las conciliaciones de primera aplicación requeridas por NIIF 1 y que a modo de referencia se detallan en el Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 456 del 20 de junio de 2008. Además, deberá explicar de forma detallada cuando corresponda, los ítems de las partidas conciliatorias.

10) En nota 5 “Efectivo y efectivo equivalente”, en caso que corresponda, deberá incorporar la información requerida en la NIC 7, párrafo 50.

11) En la NIC 37, se definen las provisiones como pasivos en los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. En consecuencia, en la nota 8 “Inventario” y las que corresponda, se deberá reemplazar el concepto “provisión” por “estimación”.

12) En nota 6 “Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar”, deberá revelar la información requerida en la NIIF 7, párrafos 36 y 37, según corresponda.

13) En nota 7 “Saldo y transacciones con Entidades Relacionadas”, deberá señalar si existen provisiones por deudas de dudoso cobro, relativas a saldos pendientes de transacción con partes relacionadas.

14) En nota 10 “Activos Intangibles distintos de la plusvalía”, deberá identificar para los activos de vida finita la partida o partidas del Estado de Resultados Integrales en las que está incluida la amortización de dichos activos. Además, deberá señalar para los activos denominados “Zona de concesión”, si éstos fueron adquiridos mediante una subvención del gobierno, si son definidos como intangibles de vida útil finita o indefinida, y en caso de corresponder, señalar la vida útil o porcentaje de amortización y el método de amortización utilizado. Por otra parte, para los activos con vida útil indefinida, deberá señalar las razones sobre las que se apoya tal estimación y finalmente, deberá informar respecto de la existencia de restricciones a dichos activos, según lo señalado en la letra (d), párrafo 122 de la NIC 38.

15) En nota 12 “Propiedades, plantas y equipos”, deberá señalar explícitamente si dichos activos fueron afectados por existencia de deterioro. Además, en caso que corresponda y a juicio de la administración, deberán considerar lo señalado en el párrafo 79 de la NIC 16.

16) Deberá proporcionar información según lo requerido en NIC 23 “Costos por Préstamos”, para lo cual deberá considerar lo señalado en el párrafo 26 letra (a) y (b) cuando corresponda.

17) En nota 13 “Otros pasivos financieros”, en el cuadro de “Obligaciones con bancos e instituciones financieras”, la información incluida en el “Capital adeudado”, no tendría relación con los totales de dicho cuadro. Por otra parte, deberá complementar dicha nota con lo requerido en Oficio Circular N°595 de fecha 8 de abril de 2010, en lo relacionado a la información sobre instrumentos financieros.

18) En nota 15 “Otros pasivos no financieros”, deberá explicar de forma detallada las partidas significativas que forman parte del rubro.

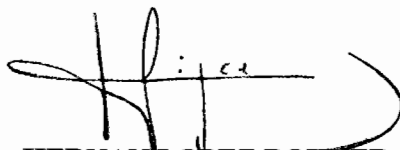
19) En nota 17 “Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados”, deberá presentar información requerida en NIC 37, párrafo 85 y en lo relacionado con la tasa de descuento ocupada para la determinación del cálculo de la indemnización por años de servicio, deberá señalar en base a qué tipo de instrumentos se fijó dicha tasa, según lo informado en la NIC 19, párrafo 78. Además, deberá señalar qué beneficios a los empleados corresponden a planes de beneficios definidos.

20) En nota 18 “Patrimonio”, deberá revelar cuando corresponda, información cualitativa sobre los objetivos, políticas y procesos que la sociedad aplica para la gestión del capital, de acuerdo a lo señalado en los párrafos 134 al 136 de la NIC 1.

Por lo anteriormente expuesto, la sociedad deberá remitir sus estados financieros, mediante el reenvío de los archivos PDF y Excel correspondientes, además de la respectiva declaración de responsabilidad, a través del módulo SEIL del sitio web de esta Superintendencia, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente oficio.

Cabe señalar, que la administración de la sociedad es la responsable de la preparación y envío de la información financiera a esta Superintendencia, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para evitar que situaciones como las indicadas se repitan nuevamente.

Saluda atentamente a Ud.,



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

DCFV/rbo